

2340 (XXII). Examen de la cuestión de la reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual, y del empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad

La Asamblea General,

Habiendo estudiado el tema titulado “Examen de la cuestión de la reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual, y del empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad”.

Observando que el avance de la tecnología está haciendo el fondo de mares y océanos y su subsuelo acce-

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 96 del programa, documento A/6834.*

sibles y explotables para fines científicos, económicos, militares y de otra índole,

Reconociendo el interés común de la humanidad en los fondos marinos y oceánicos, que constituyen la mayor parte de la superficie de este planeta,

Reconociendo asimismo que la exploración y la utilización de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo, tal como está indicado en el título del tema, deben realizarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales, y en beneficio de toda la humanidad,

Teniendo presentes las disposiciones y la práctica del derecho del mar en lo relativo a esta cuestión,

Teniendo presente asimismo la importancia de preservar los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, tal como está indicado en el título del tema, de actos y empleos que puedan redundar en perjuicio del interés común de la humanidad,

Deseando promover una mayor cooperación y coordinación internacionales para la exploración y la utilización más amplias de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, tal como está indicado en el título del tema, con fines pacíficos,

Recordando la útil labor que han realizado y continúan realizando los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones intergubernamentales sobre cuestiones relacionadas con esta materia,

Recordando además que el Secretario General está preparando estudios en cumplimiento de la resolución 2172 (XXI) de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1966, y la resolución 1112 (XL) del Consejo Económico y Social, de 7 de marzo de 1966,

1. *Decide* crear un Comité Especial encargado de estudiar la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional, compuesto de Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Ceilán, Checoslovaquia, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, India, Islandia, Italia, Japón, Kenia, Liberia, Libia, Malta, Noruega, Paquistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Somalia, Tailandia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia, a fin de que estudie el alcance y los distintos aspectos de este tema;

2. *Pide* al Comité Especial que, en colaboración con el Secretario General, prepare, para que lo examine la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones, un estudio que incluya:

a) Un análisis de las actividades pasadas y presentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otros órganos intergubernamentales relacionadas con los fondos marinos y oceánicos, así como de los acuerdos internacionales vigentes sobre estas materias;

b) Una descripción de los aspectos científicos, técnicos, económicos, jurídicos y de otra índole de este tema;

c) Una indicación de los medios prácticos de promover la cooperación internacional en la exploración, con-

servación y utilización de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo, tal como está indicado en el título del tema, así como de sus recursos, teniendo presentes las opiniones expresadas y las sugerencias hechas por los Estados Miembros durante el examen de este tema en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Transmita el texto de la presente resolución a los gobiernos de todos los Estados Miembros, a fin de obtener sus opiniones sobre la materia;

b) Transmita al Comité Especial las actas de la Primera Comisión que se refieran al examen de este tema;

c) Preste al Comité Especial toda la ayuda apropiada, remitiéndole al respecto los resultados de los estudios que se realizan en cumplimiento de la resolución 2172 (XXI) de la Asamblea General y la resolución 1112 (XL) del Consejo Económico y Social, y la documentación pertinente sobre el tema que puedan proporcionar la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su Comisión Oceanográfica Intergubernamental, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otros órganos intergubernamentales;

4. *Invita* a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otros órganos intergubernamentales a cooperar plenamente con el Comité Especial en la aplicación de la presente resolución.

1639a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1967.